

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, FOMENTO DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA

AREA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITU-CIONALES **AYUNTAMIENTO** DE **TRES CANTOS REDES** AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

EXPTE.: 2023/37/CON

1.- Visto el informe de Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos de 14 de mayo de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

" Visto el Acta de la quinta Mesa de Contratación celebrada el 7 de mayo de 2024 y, resto de actuaciones y documentación que consta en el expediente de referencia y, que se indica en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:

1.- Que, mediante Acuerdo con nº 473/2023 de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 20 de diciembre de 2023, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Tres Cantos, se aprueba el expediente de contratación 2023/37/CON y referenciado en el Asunto, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y la restante documentación que lo integra y se dispuso la apertura del correspondiente procedimiento de licitación, pudiendo presentarse proposiciones durante ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Sontratante del Ayuntamiento de Tres Cantos. El anuncio de licitación se publica en

ntamiento, 1. antos. Madrid

Pagina 1 de 14

antos.es



el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, el 28 de diciembre de 2023.

2.- Que, transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y de acuerdo con el acta de la Mesa de la primera convocatoria, el número de licitadores que han presentado su proposición para participar en el procedimiento de licitación de referencia es de tres (3) licitadores, a saber:

Nombre del	NIF	Fecha y hora de	Correo a efecto
proveedor	INIF	envío	notificaciones
SIGLO XXII LEGAL	B87951232	06-01-2024 19:31	elvira@s22digialt.com
SL	D07331232	00-01-2024 13.31	eivira@szzaigiait.com
Sinis Technology	B83271015	11-01-2024 11:30	jtorrejon@sinis-tech.es
ROYAL PROFIT SL	B91637967	15-01-2024 12:35	jlopez@royalcomunica
No men normal	23,637307	73 37 232 7 72.33	cion.com

3.- Que, se celebra la primera sesión de la Mesa de Valoración el 22 de enero de 2024, donde se procede, antes de iniciar la apertura de los sobres, a comprobar la presentación de las solicitudes presentadas de los licitadores, a los efectos de comprobar que todas están presentadas en tiempo y forma, siendo el último día y hora de presentación el 15 de enero a las 14:00 horas como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Se indican las empresas y lotes para los que han presentado oferta:

Nombre del	NUE	Fecha y hora de	Correo a efecto
proveedor	NIF	envío	notificaciones
SIGLO XXII LEGAL	B87951232	06-01-2024 19:31	elvira@s22digialt.com
SL	D0/931232	06-01-2024 19.31	ervira@szzaigiait.com
Sinis Technology	B83271015	11-01-2024 11:30	jtorrejon@sinis-tech.es
ROYAL PROFIT SL	B91637967	15-01-2024 12:35	jlopez@royalcomunica



			cion.com
--	--	--	----------

Seguidamente, se procede a la apertura electrónica del Sobre nº1 de cada licitador debiendo contener la documentación administrativa.

SIGLO XXII LEGAL SL y Sinis Technology, presentan DEUC y los anexos debidamente cumplimentados.

Consecuentemente los miembros de la Mesa acuerdan admitir al procedimiento de referencia al licitador SIGLO XXII LEGAL SL y Sinis Technology.

ROYAL PROFIT SL, una vez examinada la documentación la Mesa comprueba que los anexos son correctos, en cambio el DEUC está incompleto o mal cumplimentado, concretamente el apartado IV punto a).

La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda que por parte de la Secretaria de la Mesa se proceda a requerir al licitador ROYAL PROFIT SL, con CIF B91637967, la subsanación de las deficiencias u omisiones observadas en la documentación presentada en el procedimiento de licitación de referencia.

4.- Que, en fecha 30 de enero de 2024, se convoca la segunda Mesa de valoración, donde se procede, antes de iniciar la apertura del sobre 2 Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a comprobar la documentación presentada por el licitador para subsanar las deficiencias notificadas.

En primer lugar, toma la palabra el Secretario Accidental, para exponer que conforme a lo acordado en la 1ª sesión de la Mesa de Contratación, se



requirió a los licitador ROYAL PROFIT SL con CIF B91637967, la subsanación de la documentación aportada en el Sobre 1 "documentación administrativa", en concreto el DEUC. El licitador presenta tal documentación en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros determina que la documentación administrativa presentada por ROYAL PROFIT SL es conforme con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), y acuerda admitir al licitador ROYAL PROFIT SL con CIF B91637967, en el procedimiento de licitación de referencia.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del Sobre 2 de los licitadores que continúan en el procedimiento.

Nombre del proveedor	NIF	Documentación cuya valoración es subjetiva
SIGLO XXII LEGAL SL	B87951232	SI
Sinis Technology	B83271015	SI
ROYAL PROFIT SL	B91637967	SI

La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda que se dé traslado de los Proyectos al Director de Cultura, a los efectos de emisión de informe sobre la valoración de las proposiciones en virtud de los criterios que dependen de un juicio de valor, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Que, recibido el informe del responsable del contrato en fecha 13 de febrero de 2024, se convoca la tercera Mesa de valoración en fecha 20 de febrero



de 2024, a los efectos de dar lectura al citado informe. El Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones, da lectura a los resultados obtenidos por los licitadores de criterios subjetivos:

"Puntuación sobre 25:

PUNTUACIÓN

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE 25	
SIGLO 22	13 puntos	
ROYAL PROFIT SL	19 puntos	
SINIS	24 puntos	

Los miembros de la mesa muestran su total conformidad con la valoración y puntuación otorgada en el informe técnico.

Seguidamente se procede a la apertura electrónica del Sobre n.º 3. Documentación cuya valoración es objetiva.

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras	
		Herramienta	Tiempo mejora
		análisis	
SIGLO 22	41.000 euros	Si	Si
ROYAL PROFIT SL	59.632,26 euros	¿?	No
SINIS	59.632,26 euros	Si	Si



Una vez descifradas las propuestas se da lectura por la secretaría de la Mesa el PCAP:

SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>Número</u> <u>Descripción del criterio</u> <u>Ponderación</u>

1) Oferta Económica Hasta 50 puntos

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto al presupuesto base de licitación, y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.

PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso **50** puntos.

BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.

BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

Se presumirán incursas en valores anormales o desproporcionados las ofertas cuyo importe sea inferior en más de 15 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación

2) Mejoras:

hasta un máximo de 25 puntos.



2.1 Criterio:

Puesta a disposición de una herramienta de análisis web específica (Fanpage Karma, Klout, LikeAlyzer, Buffer, Hootsuite o similar), diferente de las propias de las grandes redes sociales, con capacidad para:

- Planificar campañas específicas de marketing en redes sociales,
- Analizar perfiles y contenidos con figuras clave en tiempo real
- Diseño personalizado de los informes
- Evaluación de las publicaciones en términos de alcance, gustos, etc
- Automatización en las comunicaciones con clientes: escucha social, conversaciones en forma de chat, comparativa entre redes, comparación de páginas con anuncios
- Descubrimiento de tendencias y temas relevantes
- Búsquedas segmentadas por región, idiomas, categorías, palabras clave y hashtags

Ponderación: 10 puntos

2.2 Criterio:

Tiempo de reacción menor a 15 minutos para asistencias presenciales en actos propios del Ayuntamiento en el término municipal de Tres Cantos con los equipos propios de fotografía y vídeo para la transmisión audiovisual en vivo sobre las plataformas que dispongan del servicio "en directo".

Ponderación hasta 15 puntos

Conforme a lo establecido en el PCAP, cualquier oferta por debajo del 15% del presupuesto base de licitación se entiende en baja desproporcionada, en el caso que nos ocupa, por debajo de 59.632,26 euros.



Una vez analizadas las proposiciones presentadas por los licitadores y a tenor de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para considerar que una oferta puede estar incursa en valores anormales, los miembros de la Mesa entienden que la proposición presentada por SIGLO XXII LEGAL SL con CIF B87951232, podría ser calificada como desproporcionada o anormal, al encontrarse entre los supuestos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para ello, y se ACUERDA, por unanimidad de los miembros de la Mesa, que de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se conceda a la citada licitadora trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, a fin de que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

6.- Que, requerido al licitador señalo anteriormente para que presenten su escrito de alegaciones/justificación de la oferta (NRS. 4469/2024 de fecha 29 de febrero del presente ejercicio, la empresa Siglo XXII, presenta en tiempo y forma (10/03/2024) escrito justificativo de su oferta, lo que fue trasladado al Director de Cultura para la emisión del Informe correspondiente.

Con fecha 2 de abril de 2024, el Técnico arriba indicado emite Informe el cual se transcribe literalmente:

"La justificación a la baja está basada en que dicha empresa tiene los recursos suficientes, tanto de Software como de Hardware, debidamente amortizados para poder afrontar el servicio con garantías. Y dado que presenta una información



detallada y precisa, desglosando por cada uno de los conceptos el importe individualizado del ahorro en cada una de las partidas, razonando el bajo nivel de la

oferta presentada, a juicio del que suscribe, la justificación es correcta."

La mesa analizada la documentación aportada por el licitador así como el Informe técnico, acuerdan proponer al órgano de contratación:

- Aceptar la proposición de la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF B87951232 en el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión, asistencia técnica, creación, mantenimiento, dinamización y difusión de perfiles institucionales del Ayuntamiento de Tres Cantos, al quedar suficientemente justificados el bajo nivel de precios mediante la aportación de la documentación descrita anteriormente, al estimar que la proposición presentada por la misma si puede ser cumplida como consecuencia de la justificación del informe del Director de Cultura y documentación presentada por la mercantil, en relación con la oferta económica presentada a los efectos de seguir formando parte del procedimiento de licitación, al haberse justificado por la citada empresa la viabilidad de su proposición.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, continua con el procedimiento, y acuerda dar traslado de la documentación presentada al Director de Cultura, a los efectos, de la emisión de informe sobre la valoración de los criterios cuantificables de forma automática de las proposiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Que, recibido el informe del responsable del contrato en fecha 26 de abril de 2024, se convoca la quinta Mesa de valoración en fecha 7 de mayo de 2024, a los efectos de dar lectura al citado informe. El Secretario General Accidental y Jefe



del Área de Contratación y Subvenciones, da lectura a los resultados obtenidos por los licitadores de criterios subjetivos. Siendo el resultado obtenido por cada licitador aplicando la baremación establecida en el PCAP la siguiente:

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras		Puntuación total criterios
	(puntuación)			objetivos
	(paritadelori)			Objetivos
		Herramienta	Tiempo mejora	
		análisis		
SIGLO 22	50	10	15	75
ROYAL	18,05	0	0	18,05
PROFIT SL				
SINIS	18,05	10	15	43.05

Sumando la valoración obtenida en los criterios subjetivos al resultado total de criterios objetivos el resultado final es el siguiente:

LICITADOR	Criterios	Puntuación total	Puntuación total
	subjetivos	criterios objetivos	criterios objetivos
SIGLO 22	13	75	88
ROYAL PROFIT SL	19	18,05	37,05
SINIS	24	43.05	67,05

A la vista de los citados Informes y conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a clasificar las ofertas por orden



de puntuación, quedando clasificadas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ORDEN PRESENTACIÓN DE OFERTA	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
7	SIGLO 22	88
2	SINIS	67,05
3	ROYAL PROFIT SL	37,05

Siguiendo la clasificación y no estando en baja temeraria la empresa que resulta en primer puesto es Siglo22 Digital S.L.

De acuerdo con la clasificación efectuada, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, resuelve que la propuesta de adjudicación del contrato "SERVICIO DE GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CREACIÓN, MANTENIMIENTO, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS" se realice a favor de Siglo 22 digital S.L por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, procediéndose así a su elevación al órgano de contratación.

8.- En atención a lo expuesto anteriormente, y a juicio de quien suscribe,

PROCEDE:

1.- ACEPTAR la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión del 7 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, acorde con la clasificación realizada, en atención a los criterios de adjudicación



señalados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

Propuesta de adjudicación del contrato de servicios de "GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES", del Ayuntamiento de Tres Cantos", en el municipio de Tres Cantos, a favor de SICLO XXII LEGAL S.L con CIF. B87951232 y, en las condiciones establecidas en el Pliego y según resulta de la propuesta del participante

- 2.- REQUERIR a la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF. B87951232, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel al que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa indicada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en particular la justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.050,00 €. (apartado 11 del Anexo I del PCAP.).
- 3.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante.
- **4.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Alcaldía, a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería General municipal.
- 5.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a todos los licitadores.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local, de acuerdo con el decreto de delegación n.º 2578/2023 de 20 de junio



RESUELVO

1.- ACEPTAR la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión del 7 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, acorde con la clasificación realizada, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

Propuesta de adjudicación del contrato de servicios de "GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES", del Ayuntamiento de Tres Cantos", en el municipio de Tres Cantos, a favor de SICLO XXII LEGAL S.L con CIF. B87951232 y, en las condiciones establecidas en el Pliego y según resulta de la propuesta del participante

- 2.- REQUERIR a la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF. B87951232, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel al que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa indicada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en particular la justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.050,00 €. (apartado 11 del Anexo I del PCAP.).
- 3.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante.
- **4.-** DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Alcaldía, a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería General municipal.
- 5.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a todos los licitadores.



Así lo ordena y firma la Concejal Delegada de Comercio, Fomento del Empleo, Emprendimiento y Organización Interna del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen